

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3337/1968, de 26 de diciembre, por el que se conceden los beneficios fiscales que establece la Ley 187/1963, de 28 de diciembre, al Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de la Manga de San Javier».

Por Decreto de esta misma fecha se declara de interés turístico nacional el Centro «Hacienda de la Manga de San Javier». De conformidad con lo que previene el número segundo del artículo veintinueve de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, procede determinar, mediante norma de igual rango, los beneficios fiscales que en aquél han de ser de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Uno. De acuerdo con lo que previene el artículo veintinueve de la Ley ciento noventa y siete mil/novecientos sesenta y tres, las personas que al amparo o como consecuencia del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de la Manga de San Javier» realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicio o actividades relacionadas con el turismo gozarán de los siguientes beneficios:

a) Reducción de un cincuenta por ciento del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que graven los actos de constitución y ampliación de Sociedades que tengan por objeto directo y exclusivo dichas actividades y los contratos de adquisición de los terrenos comprendidos en el Plan de Ordenación.

b) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a efectos del Impuesto sobre Sociedades y de la cuota de beneficios del Impuesto Industrial, en la forma que reglamentariamente se determine.

c) Reducción de un noventa por ciento de los derechos arancelarios para la importación de maquinaria o útiles necesarios para las construcciones e instalaciones turísticas que no sean producidas por la industria nacional.

Dos. Los beneficios concedidos en los apartados a) y c) del párrafo anterior tendrán una duración de cinco años, contados a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo segundo.—Uno. La maquinaria importada al amparo de la bonificación otorgada en el apartado c) del artículo primero del presente Decreto podrá ser únicamente utilizada para el fin previsto de esta norma y su empleo en otros distintos provocará la pérdida del beneficio, con la obligación de satisfacer la parte de derechos arancelarios que se hubiere bonificado, sin perjuicio de las sanciones tributarias que procedieren.

Dos. Una vez concluidos los trabajos para los que se importó la maquinaria referida en el párrafo anterior, para que puedan ser utilizadas en obras que no estén protegidas por un beneficio de esta cuantía deberán abonarse los derechos que correspondan.

Artículo tercero.—Todos los beneficios concedidos por este Decreto se entenderán estrictamente condicionados en su disfrute al cumplimiento de las normas y directrices contenidas en el Plan de Ordenación. Su inobservancia determinará la aplicación de las medidas previstas en el artículo veinticinco de la Ley ciento noventa y siete, de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de enero de 1969.

1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número 59877
Vendido en Portugalete.

2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 59876 y 59878.
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 59861 al 59900, ambos inclusive (excepto el 59877).
599 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 77
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 03742
Vendido en Cádiz, Almoradía, Elche, Barcelona, Castellón, Huesca, Bilbao, Madrid, El Ferrol del Caudillo, Murcia y reserva.

2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 03741 y 03743.
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 03701 al 03800, ambos inclusive (excepto el 03742).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número 10275
Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los billetes números 10274 y 10276.
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 10201 al 10300, ambos inclusive (excepto el 10275).

1 premio de 150.000 pesetas para el billete número 02170
Vendido en Moraleja, Santa Cruz de Tenerife, Barcelona, Sabadell, Gijón, Lérida, Bilbao, Sevilla, Madrid, Zaragoza y reserva.

1 premio de 150.000 pesetas para el billete número 21069
Vendido en Alcira, Toledo, Icod, Carmona, Melilla, Barcelona, Puertollano, San Sebastián, Valencia, Lugo, La Coruña y Málaga.

18 premios de 30.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:
1606 5754 8091

1.800 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

029	115	361	498	740	871
033	138	373	537	773	872
062	148	387	600	783	877
079	294	388	656	797	908
090	341	475	739	829	987

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.
Madrid, 25 de enero de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de febrero de 1969.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de febrero, a las doce diez horas de la mañana, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de nueve series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	600.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	800.000

Premios de cada serie	Pesetas
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entraran en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los tres premios primeros se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los tres premios primeros correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efec-

tuara el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagaran en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 25 de enero de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de las Mercedes Muñoz Pérez, Manuela Pérez Pérez, María Azucena Pasero Arroyo, María de Africa Fernández Rodríguez y Lucía Becerra González, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de enero de 1969.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Rafael Quirino, súbdito italiano, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 14 de diciembre de 1968, al conocer del expediente 129/1968 acordó el siguiente fallo:

1. Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso uno del artículo 13 en relación con el artículo 3.º de la Ley de Contrabando.
2. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Rafael Quirino.
3. Declarar que en el responsable Rafael Quirino no concurre ninguna circunstancia modificativa de responsabilidad, ni agravante ni atenuante.
4. Imponer la multa siguiente: Rafael Quirino, 228.638 pesetas, y la subsidiaria, en caso de insolvencia, de un día de arresto, teniendo en cuenta que cada día de privación de libertad equivale al importe del salario laboral mínimo vigente en el momento en que se practique la liquidación de condena, con la duración máxima de cuatro años.
5. Decretar el comiso del género aprehendido.
6. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Sala de Contrabando) en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Al mismo tiempo se le notifica que interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Sala de Contrabando) por don Manuel Adler Noguerol, en nombre y representación de Andrés Candela Duaipe, Juan Luis Candela Duaipe y la representación legal de «Candela Hermanos, S. L.», contra fallo dictado por este Tribunal en el expediente 129/1968, se le advierte que según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, durante el plazo de quince días y en la Secretaría de este Tribunal tiene de manifiesto las actuaciones a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Valencia, 14 de enero de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente.—306-E.